



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00358-00.

El secuestre designado solicita que sea relevado del cargo encomendado. Ello, manifestando que, debido a su avanzada edad y a diversas afecciones de salud, es imposible seguir desarrollando las funciones propias del respectivo empeño. Al tiempo, allegó las probanzas que acreditan aquellas circunstancias.

En ese orden de ideas, el Despacho **acepta la excusa presentada**, motivo por el que se hace necesario **atribuir el encargo a otro depositario**. Así, tal delegación, en principio, debería dirigirse a los auxiliares de la justicia, de categoría 2, correspondientes a la actual latitud. Sin embargo, se avista que el Distrito Judicial carece de una relación de dichos profesionales, adscritos al citado grado. En consecuencia, ha de acudir a la lista de secuestres del denotado rango, constituida para la ciudad de Pereira (Rda.). Ello, de conformidad con lo previsto en el num 5° del art. 48 del C.G.P.

De este modo, **se asigna**, para llevar a cabo el cometido de rigor, a la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., identificada con NIT. 900.907.396-1, cuya dirección electrónica de contacto es *admonpachecosas@gmail.com*. Se advierte que tal agremiación cuenta con **5 días**, siguientes al recibimiento de la comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para aceptar o excusarse de desplegar la tarea aludida.

Así, **infórmese al custodio inicialmente asignado** sobre esta determinación, indicándose que una vez el auxiliar de la justicia ahora nombrado asuma la actividad en ciernes, deberá entregar el haber que se halla bajo su amparo y presentar el informe final de sus cuentas, lo que deberá llevar a cabo en los **10 días** siguientes a la data en que el nuevo depositario acepte la dignidad que se le arroga.

Líbrese los correspondientes mensajes de datos.

Finalmente, **se incorpora** al plenario el comprobante de pago de la fracción correspondiente a los honorarios del perito que se ha nombrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE JULIO DE 2021 SECRETARIO



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20fb54c1f4a62d15db997cdd83bed7b3509b0464db20e096c40c90be594d
e3c1**

Documento generado en 08/07/2021 02:20:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**